

Bogotá D.C. 15 DE ENERO DE 2020
SDM-SC- 6646

Señor (a)
ANDRES FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
TV 81 G BIS A No 54-52 S PISO 3
CELULAR: 3203967993
CORREO ELECTRONICO: andressanc
Ciudad

[illegible]

FILE # KA-SDM-7416

Señor(a) VELASQUEZ:

En atención al radicado de la referencia, le informamos que existe un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan probar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Después el comparendo N° 11DD1000000025037985 de 04 de septiembre de 2019 la acción se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1643-17, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas láser, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones vialistas y otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de dependencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" de que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE (RAZÓN SOCIAL):	ANDRES MELIFE SANCHEZ RAMIREZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO:	CÉDULA CIUDADANÍA - 102240304
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA

1 de ubicación

ආදායමක් ලෙස සලකා බැලිය යුතුය.

Dirección:	TV 51 G RISAÑO 54 - 52 Q.13 A	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Nombre/por:	BOGOTÁ	Código Electrónico:	ANDRESSANCHEZ@HOTMAIL.COM
Teléfono:	453147x	Teléfono móvil:	3203987093

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 1S # 57 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023495152	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación

por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.



CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Bogotá D.C. 15 DE ENERO DE 2020
SDM-SC- 6646

Señor (a)
ANDRES FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
TV 61 G BIS A No 54-52 S PISO 3
CELULAR. 3203967993
CORREO ELECTRONICO: andressanchezr@hotmail.es
Ciudad

REF: RTA- SDM-7416

Señor(a) VELASQUEZ:

En atención al radicado de la referencia, le informamos que existe un procedimiento *especial y preferente* de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

Entonces el comparendo N° **11001000000025037985** de **04 de septiembre de 2019** la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución "NO EXISTE" hechos que no son atribuibles a la administración.

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL:	ANDRES FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CÓDULO LEADANIA - 1523400541
ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVO

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT

Dirección:	TV 61 G BIS A NO. 54 - 52	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Carrero Electrónico:	ANDRES SANCHEZ RAMIREZ
Teléfono:	3203967993	Teléfono móvil:	3203967993

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472

472

SERVICIO POSTAL NACIONAL S.A. N° 400 022 5105

Formulario 25



SECCION 1

Formulario 25

SECCION 2

Formulario 25

SECCION 3

Formulario 25

SECCION 4

Formulario 25

SECCION 5

Formulario 25

SECCION 6

Formulario 25

SECCION 7

Formulario 25

SECCION 8

Formulario 25

SECCION 9

Formulario 25

SECCION 10

Formulario 25

SECCION 11

Formulario 25

SECCION 12

Formulario 25

SECCION 13

Formulario 25

SECCION 14

Formulario 25

SECCION 15

Formulario 25

SECCION 16

Formulario 25

SECCION 17

Formulario 25

SECCION 18

Formulario 25

SECCION 19

Formulario 25

SECCION 20

Formulario 25

SECCION 21

Formulario 25

SECCION 22

Formulario 25

SECCION 23

Formulario 25

SECCION 24

Formulario 25

SECCION 25

Formulario 25

SECCION 26

Formulario 25

SECCION 27

Formulario 25

SECCION 28

Formulario 25

SECCION 29

Formulario 25

SECCION 30

Formulario 25

SECCION 31

Formulario 25

SECCION 32

Formulario 25

SECCION 33

Formulario 25

SECCION 34

Formulario 25

SECCION 35

Formulario 25

SECCION 36

Formulario 25

SECCION 37

Formulario 25

SECCION 38

Formulario 25

SECCION 39

Formulario 25

SECCION 40

Formulario 25

SECCION 41

Formulario 25

SECCION 42

Formulario 25

SECCION 43

Formulario 25

SECCION 44

Formulario 25

SECCION 45

Formulario 25

SECCION 46

Formulario 25

SECCION 47

Formulario 25

SECCION 48

Formulario 25

SECCION 49

Formulario 25

SECCION 50

Formulario 25

SECCION 51

Formulario 25

SECCION 52

Formulario 25

SECCION 53

Formulario 25

SECCION 54

Formulario 25

SECCION 55

Formulario 25

SECCION 56

Formulario 25

SECCION 57

Formulario 25

SECCION 58

Formulario 25

SECCION 59

Formulario 25

SECCION 60

Formulario 25

SECCION 61

Formulario 25

SECCION 62

Formulario 25

SECCION 63

Formulario 25

SECCION 64

Formulario 25

SECCION 65

Formulario 25

SECCION 66

Formulario 25

SECCION 67

Formulario 25

SECCION 68

Formulario 25

SECCION 69

Formulario 25

SECCION 70

Formulario 25

SECCION 71

Formulario 25

SECCION 72

Formulario 25

SECCION 73

Formulario 25

SECCION 74

Formulario 25

SECCION 75

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y an aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica, publica y masivamente notifica a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001000000023495152	RESOLUCION AVISO 128 DEL 2019-07-19 NOTIFICADO 26/07/2019

Con relación a la nulidad propuesta en su escrito, le informo que no corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad adelantar dicho proceso, toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 567 del 29 de diciembre de 2006, no somos competentes para conocer sobre este tipo de acciones, la cual debe ser presentada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Así las cosas, no es posible acceder a su solicitud.

CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ANDREA BETANCOURT



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17052

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-4716/ ANDRES FELIPE SANCHEZ RAMIREZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-6646 d el 15 DE ENERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. CHRISTIAN CAMILO ZAMUDIO LOPEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE MAYO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-4716.

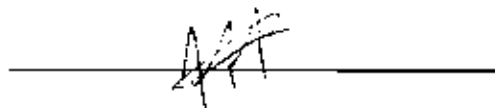
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HDY 22 DE MAYO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE MAYO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito